



ACUERDO No. 2023

“Por medio del cual se adopta el ajuste y actualización del Plan de Manejo del Distrito de Conservación de Suelos de Tibaitatá”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las establecidas en el artículo 27 (literal g) de la Ley 99 de 1993; el artículo 2.2.2.1.2.5 del Decreto 1076 de 2015; y el artículo 24 (numeral 6°) del Acuerdo No. 48 del 23 de febrero de 2021, expedido por la Asamblea Corporativa de la Corporación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 310 del Decreto - Ley 2811 de 1974 “Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente”, dispone que los Distritos de Manejo Integrado podrán crearse teniendo en cuenta factores ambientales o socioeconómicos, para que constituyan modelos de aprovechamiento racional.

Que en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 8° de la Ley 165 de 1994, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR ha venido desarrollando acciones para consolidar un Sistema de Áreas Protegidas Regional – SIRAP en su jurisdicción, a través de la definición de aspectos técnicos y científicos para la priorización de zonas a conservar por su importancia ambiental, y la formulación de los planes de manejo ambiental para las áreas declaradas.

Que una de las áreas prioritarias para la conservación en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, es el Distrito de Conservación de Suelos de Tibaitatá, localizado en jurisdicción del municipio de Mosquera, en el departamento de Cundinamarca, declarado mediante el Acuerdo CAR 020 del 09 de octubre de 2008. Esta área tiene una extensión total de 564 hectáreas, localizadas en el ecosistema de bosque montano bajo.

Que el artículo 324 del Decreto – Ley 2811 de 1974, Código Nacional de los Recursos Naturales, define los distritos de conservación de suelos como áreas delimitadas para someterlas a manejo especial, orientado a la recuperación de suelo alterados o degradados, o a la prevención de fenómenos que causen alteración o degradación en áreas especialmente vulnerables por sus condiciones físicas o climáticas, o por la clase de utilidad que en ellas se desarrolla.

Que el artículo 325 de dicho ordenamiento, indica que la Administración Pública ejercerá las siguientes funciones respecto de estas áreas:

- “a) Crear, administrar y reglamentar los distritos de conservación de los suelos;*
- b) Elaborar los planes de rehabilitación y manejo de esos distritos y velar por su correcta ejecución;*



www.car.gov.co
Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111
Email sau@car.gov.co
Bogotá – Colombia.



ACUERDO No. 2023

“Por medio del cual se adopta el ajuste y actualización del Plan de Manejo del Distrito de Conservación de Suelos de Tibaitatá”

c) Coordinar la ejecución de los planes de asistencia técnica y crédito en dichos distritos;

d) Intervenir en las actividades que se realicen dentro del distrito, especialmente las de aprovechamiento de recursos naturales y la construcción de obras para evitar que contraríen los fines para los cuales se creó el distrito;

e) Tomar las demás medidas que le asignen la ley o los reglamentos”

Que el artículo 326 ibidem señala que los propietarios de terrenos ubicados en un distrito de conservación de suelo están obligados a aplicar las medidas y a ejecutar y mantener las obras previstas en los planes de rehabilitación y manejo.

Que el artículo 16 del Decreto 2372 de 2010 define los distritos de conservación de suelos como espacios geográficos, cuyos ecosistemas estratégicos mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas, y aportan esencialmente a la generación de bienes y servicios ambientales, cuyos valores naturales y culturales se ponen al alcance de la población para destinarlos a su restauración, uso sostenible, preservación, conocimiento y disfrute.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010, *“por el cual se reglamenta el Decreto – ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto – ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones”*, cada una de las áreas protegidas que integren el SINAP contará con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación para orientar su gestión de conservación, de manera que se evidencien resultados frente al logro de sus objetivos de conservación.

Que el artículo 31, numeral 16 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 16, inciso final del Decreto 2372 de 2010, asignó a las corporaciones autónomas regionales la función de reservar, alinderar, administrar o sustraer los distritos de conservación de suelos, y reglamentar su uso y funcionamiento.

Que el artículo segundo del Acuerdo CAR No. 020 de 2008, dispuso que la Dirección General de la Corporación debía formular el Plan de Manejo Ambiental del Distrito de Conservación de suelos Tibaitatá, y lo sometería a consideración y aprobación del Consejo Directivo de la CAR.



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111

Email sau@car.gov.co

Bogotá – Colombia.



ACUERDO No. 2023

“Por medio del cual se adopta el ajuste y actualización del Plan de Manejo del Distrito de Conservación de Suelos de Tibaitatá”

Que, conforme a lo anterior, la CAR coordinadamente con CORPOICA, elaboró el Plan de Manejo Ambiental del Distrito de Conservación de suelo de Tibaitatá, cuyo producto final consta de 147 páginas con sus respectivos planos.

Mediante Acuerdo CAR No. 016 del 13 de septiembre de 2011, se acuerda adoptar el Plan de Manejo Ambiental del Distrito de Conservación de suelos Tibaitatá

Mediante Oficio con Radicado No 20221047944 del 13 de junio de 2022, la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA presenta la Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Distrito de Conservación de suelos Tibaitatá.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. - ADOPCIÓN. Adoptar el ajuste y actualización del Plan de Manejo Ambiental del Distrito de Conservación de suelos Tibaitatá, localizado en jurisdicción del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, conforme al documento anexo elaborado por la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA, denominado *Plan de Manejo Ambiental Distrito de Conservación de suelos Tibaitatá*, el cual forma parte integral del presente acuerdo, junto con sus anexos y cartografía.

ARTÍCULO 2º.- ALCANCE. La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR adoptará en el Distrito de Conservación de suelos de Tibaitatá, las medidas de conservación y protección de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante el presente acuerdo, en desarrollo de lo cual podrá restringir o modificar las prácticas de su aprovechamiento; así mismo, podrá establecer controles o límites a las actividades realizadas en esta área.

ARTÍCULO 3º.- OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN. Los objetivos de conservación del Distrito de Conservación de Suelos de Tibaitatá son los siguientes:

1. Garantizar que en el DCS de influencia del CI Tibaitatá se mantengan y continúen las actividades de ordenamiento de investigación científica y de vinculación en el sector agropecuario, encaminadas a promover la sostenibilidad y generar bienes y servicios ambientales, como aporte para mejorar la vida de los productores y consumidores.



www.car.gov.co
Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111
Email sau@car.gov.co
Bogotá – Colombia.



ACUERDO No. 2023

“Por medio del cual se adopta el ajuste y actualización del Plan de Manejo del Distrito de Conservación de Suelos de Tibaitatá”

2. Orientar las actividades desarrolladas en el CI Tibaitatá, a la preservación, recuperación, restauración, rehabilitación de las características y condiciones del suelo y a la prevención de fenómenos que causen alteración o degradación de este recurso.
3. Realizar un adecuado control y manejo de las actividades agrícolas y pecuarias, con el fin de conservar la calidad productiva y fertilidad de los suelos del CI Tibaitatá.
4. Mantener el área protegida para la conservación, preservación y rehabilitación del medio ambiente, como espacio resiliente ante los efectos del cambio climático.
5. Asignar áreas en el CI Tibaitatá para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
6. Fomentar en comunidad del CI Tibaitatá la apropiación y disfrute de las condiciones ambientales del DCS, para orientar sus acciones hacia la conservación del área.

ARTÍCULO 4º.- ZONIFICACIÓN. El Distrito de Conservación de Suelo de Tibaitatá comprende las siguientes zonas:

Zona de Preservación: Es un espacio donde el manejo está dirigido a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Un área protegida puede contener una o varias zonas de preservación, las cuales se mantienen como intangibles para el logro de los objetivos de conservación. En este espacio se encuentra el establecimiento de especies forestales nativas y se realizan actividades de contemplación pasiva de fauna y flora.

Zona de Restauración: Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminadas al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Un área protegida puede tener una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que corresponda a la nueva situación. En este espacio se encuentran las áreas inundables destinadas a su recuperación.

Zona de uso sostenible: Incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida. Conotiene las siguientes subzonas:

- a) Subzona para el aprovechamiento sostenible: Son espacios definidos con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o



www.car.gov.co
Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111
Email sau@car.gov.co
Bogotá – Colombia.



ACUERDO No. 2023

“Por medio del cual se adopta el ajuste y actualización del Plan de Manejo del Distrito de Conservación de Suelos de Tibaitatá”

restauración. En este espacio se realizan actividades de investigación agrícola y pecuaria.

- b) Subzona para el desarrollo: Son espacios donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganadera, mineras, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida. En este espacio se realizan actividades de vinculación agrícola y pecuaria.
- c) Subzona de uso múltiple: Área que por su aptitud contempla características integrales para preservación, producción y recuperación, pero que para determinar usos específicos es necesario estudiarla con más detalle para definir subunidades específicas. Esta área soporta el aprovechamiento a través del concepto de uso sostenible, al igual que la preservación y la restauración, es decir su manejo es integral. En este espacio se cuenta con actividades administrativas, productivas y de servicios; diferentes infraestructuras para la administración, investigación y vinculación.

ARTÍCULO 5º.- COMPONENTE OPERATIVO: Para garantizar el adecuado manejo del área protegida, se establece el plan de acción proyectado a 10 años, donde se definen programas y proyectos enfocados a cumplir con los objetivos del Distrito de Conservación de Suelo.

Para esta segunda etapa del Plan de Manejo Ambiental, se estructuran 4 programas teniendo en cuenta el contexto actual de la Corporación y sus necesidades. Se da continuidad al programa de suelo el cual se enfoca al monitoreo y mantenimiento de este recurso, siendo este uno de los principales objetivos de conservación.



www.car.gov.co
Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111
Email sau@car.gov.co
Bogotá – Colombia.



ACUERDO No. 2023

“Por medio del cual se adopta el ajuste y actualización del Plan de Manejo del Distrito de Conservación de Suelos de Tibaitatá”

Tabla 21. Programas y proyectos del componente estratégico

Programa	No. Ficha	Proyecto
Programa de biodiversidad, restauración y mantenimiento de Suelos	1	Monitoreo, control de la calidad y características del suelo
	2	Investigación: Mejora de la fertilidad del suelo mediante el compostaje de estiércol ovino en el trópico alto colombiano
	3	Investigación: Implementación de estrategias de manejo sostenible en praderas del Trópico Alto Colombiano
	4	Conservación, caracterización y uso del sistema de Bancos de germoplasma
	5	Proyectos de vinculación
	6	Manejo y gestión adecuada de residuos
Programa de gestión de agua	7	Control de uso y calidad de agua
	8	Mantenimiento y adecuación de la infraestructura hídrica
	9	Adecuación y mantenimiento del sistema de riego y drenaje del C.I Tibaitatá (La Ramada)
	10	Manejo de vertimientos
Programa forestal	11	Reforestación y ordenamiento de áreas
	12	Inventario de recursos naturales
	13	Vivero forestal
Programa de fortalecimiento	14	Relacionamiento con actores de la región, Centro de Experiencia y vitrinas demostrativas
	15	Proyecto de Bioproductos
	16	Infraestructura
	17	Sensibilización, socialización y educación ambiental

ARTÍCULO 6°. DETERMINANTE AMBIENTAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2372 de 2010, la declaración y administración de áreas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas constituye una determinante ambiental; y por lo tanto, una norma de superior jerarquía, que no puede ser descocida, contrariada o modificada en la elaboración y/o revisión de los planes de ordenamiento territorial. Bajo esta perspectiva, el municipio de Mosquera no puede regular el uso del suelo en el área declarada como Distrito de Conservación de Suelo, y deberá armonizar los procesos de ordenamiento territorial municipal que se adelanten en el exterior del área protegida con la protección de ésta.

De igual manera, en el Programa de Ejecución del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Mosquera, y en los demás instrumentos de planificación y gestión del municipio, se deberán incorporar los proyectos y recursos para dar cumplimiento a los programas adoptados mediante el Plan de Manejo Ambiental del Distrito de Conservación de Suelo de Tibaitatá, de competencia de la autoridad ambiental.

ARTÍCULO 7°. PRIORIZACION DE ACTIVIDADES: La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR establecerá en su Plan de Acción las actividades priorizadas para la implementación del Plan de Manejo. Si como resultado de este



www.car.gov.co
Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111
Email sau@car.gov.co
Bogotá – Colombia.



ACUERDO No. 2023

“Por medio del cual se adopta el ajuste y actualización del Plan de Manejo del Distrito de Conservación de Suelos de Tibaitatá”

proceso se requiere realizar ajustes al Plan, la misma Corporación procederá a su adaptación e implementación.

ARTÍCULO 8º.- SANCIONES. La violación de las determinantes establecidas en el presente Plan de Manejo acarreará la imposición de las medidas preventivas y/o sancionatorias establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las demás sanciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 9.- COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Alcalde del Municipio de Mosquera, a la Dirección Regional Sábana Occidente de la CAR, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial, en el Boletín de la CAR, así como en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

ARTÍCULO 11. - El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y en el Boletín de la Corporación.

Dado en Bogotá D. C., xxxxx días del mes de xxxx de 2024

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ
Presidenta Consejo Directivo

JULIÁN ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Secretario Consejo Directivo

Anexo:
Plan de Manejo Ambiental



www.car.gov.co
Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111
Email sau@car.gov.co
Bogotá – Colombia.



ACUERDO No. 2023

“Por medio del cual se adopta el ajuste y actualización del Plan de Manejo del Distrito de Conservación de Suelos de Tibaitatá”

Proyectó: Álvaro Arias Bernal (DGOAT)
Revisó: Diego Felipe Barrios (DJUR)
Vo.Bo: Orlando Efrén Cuervo Pinzón – Director Jurídico
José Miguel Rincón Vargas - Director de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial



www.car.gov.co
Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111
Email sau@car.gov.co
Bogotá – Colombia.